



**XVIII REUNION BILATERAL**

**DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL**

**ACUERDO**

**SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL**

**TERRESTRE**

**URUGUAY - BRASIL**

**4 Y 5 DE SETIEMBRE DE 2008**

**MONTEVIDEO - URUGUAY**

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

**ACTA DE LA REUNIÓN**

En la ciudad de Montevideo, durante los días 4 y 5 de setiembre de 2008, se celebró en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la XVIII Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

Las Delegaciones integradas como lucen en el Anexo I de esta Acta, fueron presididas por el Señor Director de la Agencia Nacional de Transportes Terrestres Noboru Ofugi y por el Señor Director Nacional de Transporte de Uruguay Pablo Genta.

El Director Nacional de Transporte, Pablo Genta, dio la bienvenida a la Delegación de Brasil y los representantes del Sector Privado de ambos países, expresando su beneplácito por la realización de la reunión. Asimismo, manifestó la expectativa de que este encuentro contribuya al avance y solución de los aspectos técnicos y operacionales del transporte de cargas y pasajeros entre los dos países.

El jefe de la Delegación de Brasil, Noboru Ofugi agradeció la bienvenida y compartió los conceptos expuestos por el Jefe de la Delegación de Uruguay.

Posteriormente se procedió a la realización de la reunión entre los Señores Jefes de Delegación, donde luego del intercambio de ideas, el Temario de Trabajo para la Reunión quedó establecido como luce en el Anexo II de la presente Acta.

**TRANSPORTE DE PASAJEROS**

1. Actualización de información sobre líneas internacionales existentes.

Se analizaron una a una las situaciones de las diferentes líneas existentes en cuanto a cumplimiento de servicios, seccionamientos, representantes legales, etc. En el Anexo III se agregan las informaciones presentadas por cada delegación.

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

A continuación se enumeran los temas tratados para cada una de las líneas.

1) Melo – Bagé

La delegación de Uruguay informó que por el momento no hay operadora de la bandera uruguaya.

De la información brindada por Brasil surge que la línea la estaría realizando la empresa NOSSA SENHORA DA PENHA, la que para Uruguay se encontraría suspendida desde setiembre de 1998.

La delegación de Brasil se comprometió a comunicarse con la Empresa NOSSA SENHORA DA PENHA a fin de regularizar la situación.

2) Bella Unión – Barra do Quaraí

La delegación de Uruguay informó que actualmente la línea es realizada solo por la Empresa uruguaya EL NORTEÑO en forma diaria, cumpliendo las frecuencias de ambas banderas.

La Empresa PLANALTO que había sido autorizada a realizarla, nunca comenzó la operación de los servicios.

La delegación de Brasil expuso que está en trámite la transferencia de la línea a otra empresa.

Asimismo, indico que el representante legal de la empresa EL NORTEÑO debe concurrir a Brasilia para retirar el Permiso Complementario.

3) y 4) Montevideo – Santa María – Panambí

La empresa brasileña PLANALTO cumple en baja temporada (marzo a diciembre) la línea Montevideo – Santa María, mientras que en alta temporada (enero-febrero) realiza la línea Montevideo – Panambí.-

Dicha empresa tiene pendiente la regularización de su representación legal en Uruguay. Las autoridades brasileñas se comprometieron a solucionar el tema en un plazo perentorio.-

Por el momento no hay operadora de la bandera uruguaya.-

Los seccionamientos internacionales en estas líneas son los siguientes:

Montevideo  
Canelones  
Florida  
Durazno  
Tacuarembó

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Rosario Do Sul  
Sao Gabriel  
Sao Sepé  
Santa María  
Panambí

5) Paysandú – Uruguayana

Esta línea es operada actualmente por la empresa de bandera brasileña PLANALTO.

Por el momento no hay operadora de la bandera uruguaya.

Los seccionamientos internacionales en esta línea son los siguientes:

Paysandú  
Salto  
Termas del Arapey  
Bella Unión  
Uruguayana

6) Montevideo – San Pablo

La línea es operada por las empresas T.T.L. y REVELACION S.A., sin inconvenientes.-

Ambas delegaciones coincidieron que en la presente baja temporada, se realice 1 frecuencia semanal por bandera pudiendo incrementar hasta 7 semanales, de acuerdo a lo anteriormente pactado.

Los seccionamientos internacionales en esta línea son los siguientes:

San Pablo  
Curitiba  
Joinville  
Balneario Camboriú  
Florianópolis  
Porto Alegre  
Chuy  
San Carlos  
Punta del Este  
Montevideo

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

7) y 8) Montevideo – Porto Alegre (Convencional y Cama)

La línea es operada por las empresas TTL y REVELACION SA, sin inconvenientes.

Los seccionamientos internacionales en esta línea son los siguientes:

Porto Alegre  
Pelotas  
San Carlos  
Punta del Este  
Montevideo

Quedó en discusión el seccionamiento en la ciudad del Chuy. Las autoridades de Uruguay entregaron a las de Brasil diferentes documentos que constan en el Anexo III, que acreditarían que Chuy ya estaba autorizado como seccionamiento desde el año 1976. La delegación de Brasil se comprometió a estudiar esta documentación y dar su opinión al respecto, en un plazo de 30 días.

La delegación de Uruguay informó que la empresa uruguaya REVELACION SA utiliza ómnibus doble piso que tiene 36 asientos convencionales en piso superior cobrando tarifa convencional y 9 asientos semi-cama (leito en Brasil) en parte inferior cobrando tarifa semi-cama, según lo establecido en las tarifas correspondientes.

9) Artigas – Quaraí

Esta línea es operada por la empresa brasileña Transportes Nystrom Ltda. y la empresa uruguaya COTUA.-

La documentación correspondiente no está actualizada y ambas no tienen constituido aún representante legal.

La delegación de Brasil comunicó que Transportes Nystrom Ltda. ya había iniciado en Brasil la gestión para nombrar Representante Legal en Uruguay.

Respecto a COTUA la delegación de Uruguay informó que otorgó Permiso Originario actualizado. Por su parte la delegación de Brasil puntualizó que la gestión para obtener el Permiso Complementario correspondiente se puede iniciar vía correo, pero que una vez finalizado el trámite tiene que ir el Representante Legal a retirarlo en Brasilia.

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

10) Salto – Porto Alegre

Esta línea la opera únicamente la empresa brasileña Viação Ouro e Prata, sin inconvenientes.-

Se realiza sólo durante los meses de enero y febrero.

Los seccionamientos internacionales en esta línea son los siguientes:

Salto

Paysandú

Tacuarembó

Rivera

Porto Alegre

11) Paysandú – San Pablo

Si bien es una línea que está pactada bilateralmente, la misma por el momento no está adjudicada ni por Brasil ni por Uruguay. La delegación de Brasil manifestó su intención de licitar la misma.

Ambas delegaciones reconocieron que algunas empresas de ambos países realizan los servicios sin cumplir con todos los requisitos establecidos en el A.T.I.T. (falta de permiso complementario, representante legal, etc.), no obstante lo cual por sus especiales características, el cumplimiento de estos servicios no puede interrumpirse.

En virtud que empresas uruguayas han sido multadas por este motivo y no lo han sido las empresa brasileñas que se encuentran en similares condiciones, la delegación de Uruguay solicitó que se dejen sin efecto dichas multas.

La delegación de Brasil se comprometió a realizar las gestiones pertinentes para dejar sin efecto dichas sanciones, en el menor plazo posible.

Por otra parte las empresas REVELACION S.A.y TTL manifestaron que han sido multadas por transportar pasajeros a Punta del Este.

La delegación de Brasil informó que ya había notificado al cuerpo inspectivo que este transporte estaba autorizado y se comprometió a reiterar las actuaciones a fin de no continuar sancionando por este motivo.

2. Servicios de alta temporada turística permanente

1. Salto – Florianópolis

Esta línea la opera solo la empresa brasileña Viação Ouro e Prata,

Se acordaron los siguientes seccionamientos internacionales:

Salto

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Paysandú  
Tacuarembó  
Rivera  
Porto Alegre  
Garopaba  
Florianópolis

2. Montevideo- Florianópolis

Esta línea la opera la empresa brasileña TTL y la empresa uruguaya REVELACION S.A.

Se acordaron los siguientes seccionamientos internacionales :

Montevideo  
Punta del Este  
San Carlos  
La Coronilla  
Porto Alegre  
Garopaba  
Florianópolis

3. Montevideo – Florianópolis por Puente Mauá

Se acordó un nuevo servicio de Alta Temporada Turística Permanente a ser cumplido por la empresa brasileña TTL y la empresa uruguaya REVELACION S.A.

Se acordaron los siguientes seccionamientos internacionales:

Montevideo  
Minas  
Treinta y Tres  
Río Branco  
Jaguarão  
Porto Alegre  
Garopaba  
Florianópolis

La frecuencia de este servicio será autorizada por las autoridades competentes de ambos países atendiendo a la propuesta conjunta que realicen las empresas operadoras.

3. Creación de líneas fronterizas:

- Santana do Livramento (BR) – Rivera (UY)
- Jaguarão (BR) – Río Branco (UY)

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

Las delegaciones acordaron crear la línea fronteriza Rio Branco – Jaguarão, debiendo definir mediante intercambio de información, puntos terminales, recorrido y frecuencias, dejando para una próxima reunión la adopción de una decisión sobre la línea Rivera – Santana do Livramento.

Ambas delegaciones reconocen que las características operativas de la líneas fronterizas (por ejemplo: tipo de vehículos, itinerario, régimen de ascenso y descenso de pasajeros), es diferente al de las demás líneas internacionales, siendo por esta razón conveniente su regulación por una normativa diferente del A.T.I.T.

En ese sentido las delegaciones acordaron que se establezca en este tipo de línea el libre ascenso y descenso de pasajeros en los términos que dispongan las autoridades locales.

#### 4. Viaje Ocasional en Circuito Cerrado (Multimodal)

Ambas delegaciones reconocieron la realización habitual de operaciones de transporte ocasional de pasajeros en los que se emplea otro modo de transporte, por lo que hay tramos en los que el ómnibus circula vacío o con menor cantidad de pasajeros.

A efectos de facilitar estas operaciones las delegaciones acordaron incluir en la autorización que se emita, una referencia sobre que los pasajeros abandonar en cierto tramo el ómnibus para tomar otro modo de transporte, eliminando el requisito de comunicación previa de este hecho al país de destino.

#### 5. Tarifas – intercambio de información sobre las tarifas aplicadas en el territorio de cada país

Ambas delegaciones coincidieron en que la tarifa de los servicios autorizados son calculadas sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo 1.28 (IX), de la Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur.

La delegación de Brasil informó que por ley se ha establecido que las variaciones tarifarias en su territorio se realice en forma anual en el mes de julio.

Al respecto, la delegación de Uruguay no tiene objeciones en modificar en la misma fecha la tarifa correspondiente al tramo que se realice en su territorio, sin perjuicio que, de producirse variaciones significativas en los rubros que integran su estructura de costo, será necesario proceder a modificar dichas tarifas en esa ocasión.



**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

Ambas delegaciones se comprometieron a que la información sobre tarifas sea comunicada con la suficiente antelación con el objetivo de facilitar su conocimiento por parte de los usuarios.

**6. Cumplimiento de la Legislación Interna de cada País**

- Exigencias en materia de documentos

Uruguay manifestó su preocupación por la aplicación de normas nacionales a las empresas uruguayas de transporte internacional, que han sido sancionadas por: no portar Declaración General exigida por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil sobre el estado sanitario de los pasajeros, por carecer de ticket en equipaje de mano y por no portar el formulario para registro de reclamaciones de daño o extravío de equipaje, lo que se agrega en el Anexo IV.

La delegación de Brasil se comprometió a analizar la eliminación de estas exigencias nacionales en el transporte internacional.

- Resolución N°216(BR) de 14 de diciembre de 2006 (CONTRAN)

Con referencia a la Resolución del CONTRAN N°216 de 14 de diciembre de 2006, que se adjunta como Anexo V, la delegación de Uruguay solicitó la flexibilización de la aplicación de dicha resolución a efectos de evitar la interrupción del servicio cuando no exista riesgo inminente de desprendimiento del parabrisas o una obstrucción significativa del campo visual del conductor.

La delegación de Brasil se comprometió a coordinar con todos los agentes de fiscalización la implementación de procedimientos uniformes que faciliten la reparación de los daños con la mínima afectación posible de los servicios, como forma de evitar inconvenientes a los pasajeros.

Finalmente la delegación de Brasil comunicó que el próximo 7 de octubre caducan los permisos originarios de todas las empresas brasileñas que cumplen líneas internacionales. No obstante las empresas continuarán prestando los servicios en las condiciones que comunicará oportunamente.

**TRANSPORTE DE CARGA**

1. Intercambio de información sobre empresas habilitadas y capacidad de carga

Ambas delegaciones intercambiaron información sobre las empresas uruguayas y brasileñas habilitadas en el tráfico bilateral incluyendo capacidad

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

de carga otorgada y representantes legales, a efectos de realizar las depuraciones correspondientes. La información proporcionada se incluye en el Anexo VI.

Para acompañar el dinamismo que tienen las modificaciones de flota de las empresas, las delegaciones acordaron que cuando se comunique el alta en una empresa de un vehículo que integra la flota de otra empresa habilitada, se asumirá que en el mismo acto se comunica la baja de dicho vehículo de la flota de ésta última.

## 2. Intercambio de Tracción y Subcontratación

Ambas delegaciones decidieron admitir, en el marco del régimen de subcontratación acordado en anteriores reuniones bilaterales, la operación de equipos de transporte formados por un vehículo tractor perteneciente a una empresa habilitada que emite la documentación- MIC/DTA, CRT-, con un vehículo remolcado de otra empresa, también habilitada y de la misma bandera que la anterior.

## 3. Acceso a la Actividad del Transportista

Ambas Delegaciones realizaron una exposición acerca de la situación actual de los marcos regulatorios sobre acceso a la actividad de transportista de cargas por carretera en sus respectivos países.

La Delegación de Brasil informó que se someterá a audiencia pública una propuesta de reglamentación de la Ley N°11442 de 5 de enero de 2007 sobre el transporte de cargas por cuenta de terceros y mediante retribución. Expresó que espera que a partir de noviembre del corriente entre en vigor la mencionada reglamentación.

Agregó que los elementos básicos establecidos en dicha ley, en lo que refiere a acceso a la actividad de transportista, son la disposición de capacidad financiera y técnica por parte de las empresas.

Finalmente indicó que se va a promover la auto registración a través de procesos informatizados con cruzamiento de información entre los diferentes organismos competentes para garantizar la validez de la misma.

La delegación uruguaya manifestó que la normativa vigente en Uruguay exige que el transporte de carga para terceros sea realizado por empresas debidamente registradas y cumplan con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Sin perjuicio de ello, destacó la importancia de avanzar hacia una mayor profesionalización del sector y consideró que los principios de acceso a la actividad de transportista establecidos en la normativa promovida en Brasil

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

constituye una valiosa referencia para los trabajos que se vienen desarrollando en esta materia en el Mercosur.

#### 4. Modalidades Operativas Particulares

La delegación de Uruguay planteó la situación de empresas de su país que fueron sancionadas por subcontratar vehículos brasileños con habilitación nacional, para realizar dentro de Brasil parte del itinerario de una operación de transporte internacional.

Agregó que el tema de la subcontratación de vehículos con habilitación nacional ya ha sido tratado en reuniones bilaterales de Brasil con otros Organismos de Aplicación del ATIT y en ese sentido mencionó el acuerdo alcanzado con Argentina en el año 2005.

Finalmente solicitó a las autoridades brasileñas analizar este tema y que se realicen gestiones tendientes a otorgar una amnistía respecto a las sanciones ya aplicadas a empresas uruguayas y, asimismo, que se mantenga en suspenso la aplicación de nuevas sanciones hasta tanto se concluya dicho análisis.

A este respecto, la delegación de Brasil expresó que el transporte internacional debe ser realizado por empresas debidamente habilitadas a esos efectos. No obstante reconoció que la práctica operativa a que hizo referencia la delegación de Uruguay, contribuía a la optimización en el uso de los recursos disponibles y era utilizada por empresas de diferentes banderas.

Sin embargo indicó que dichas prácticas presentan inconvenientes dadas las diferencias de los regimenes que regulan el transporte internacional y nacional, así como las restricciones que establecen las normas sobre seguros en Brasil.

Finalmente expresó su disposición para analizar esta problemática en el menor plazo posible e informar sobre una posible solución al respecto.

#### 5. Tránsito Fronterizo

Las delegaciones acordaron incorporar Bella Unión – Barra do Quarai como Paso de Frontera habilitado en los Permisos Originarios y Complementarios, incluyendo los viajes de carácter ocasional.

#### 6. Cooperativas

La delegación de Uruguay reiteró que a efectos de habilitar una empresa en un tráfico internacional ésta debe cumplir con los requisitos establecidos en el ATIT y en la Resolución GMC N°58/94 y modificativos.

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

En ese sentido entiende que las cooperativas si bien están especialmente contempladas en el ATIT, en la modalidad que permite la legislación brasileña no estarían cumpliendo con la Resolución GMC N°58/94 y modificativos.

No obstante actualmente a nivel de Mercosur se ha reconocido que dicha Resolución, que estableció condiciones de acceso a la profesión de transportista internacional de carga por carretera en base a la propiedad de una capacidad transportativa mínima, no asegura la idoneidad técnica y económica de la empresa, por lo que se está analizando modificarla o complementarla.

En ese marco, comunicó a la delegación de Brasil que va a otorgar los permisos complementarios definitivos a las cooperativas que lo tienen en trámite, en el entendido que el control de las condiciones de habilitación es responsabilidad de quien emite el permiso originario.

Asimismo, la delegación de Uruguay expresó que observará con atención la evolución del mercado a efectos de detectar posibles distorsiones en el tráfico bilateral y promover en caso necesario medidas que eviten profundizar los efectos negativos de las asimetrías estructurales en las capacidades transportativas autorizadas por bandera.

La delegación de Brasil expresó su satisfacción por la decisión de las autoridades de transporte de Uruguay y compartió la preocupación por evitar distorsiones en el mercado.

## **OTROS ASUNTOS**

### 1. Pesos y Dimensiones

- Altura máxima para vehículos de carga: 4,30m

La delegación de Uruguay de conformidad con los compromisos asumidos en el ámbito del MERCOSUR, comunicó en su oportunidad los corredores que podrían ser autorizados para la circulación de vehículos con 4,30m de altura, los que serian habilitados una vez modificada la normativa interna.

La ocurrencia de accidentes de vehículos de transporte de cargas con daños en puentes y pasajes superiores por causa de exceso en la altura motivó un replanteo de la situación a nivel interno en Uruguay, que ocasiono un retraso en los plazos originalmente previstos.

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

Informó que actualmente está en trámite de aprobación la norma por la que se permitirá la circulación de vehículos con 4,30m de altura en determinadas rutas y corredores.

En este estado Uruguay estaría en condiciones de permitir a partir del 1 de marzo de 2009, en el tráfico bilateral Uruguay-Brasil, la circulación de vehículos de hasta 4,30m de altura en los corredores que serán debidamente comunicados.

**- Cumplimiento del Acuerdo Mercosur sobre Pesos y Dimensiones**

La delegación de Uruguay manifestó su preocupación por la aplicación por parte de los cargadores brasileños de la normativa nacional en materia de límites máximos de peso por eje, cuando cargan un vehículo uruguayo en una operación de transporte internacional.

Según manifiestan los propios cargadores tienen temor que si en operaciones internacionales cargan los vehículos extranjeros de acuerdo a los pesos máximos acordados en el Mercosur, puedan ser sancionados por incumplir la norma nacional que es más restrictiva.

Dada las configuraciones de ejes de una parte importante de la flota uruguaya, esta práctica origina que ciertos equipos no puedan utilizar su capacidad máxima, cargando hasta 2 toneladas menos, perdiendo competitividad frente a la flota brasileña.

En ese sentido la delegación de Uruguay solicitó que se les comunique oficialmente a las empresas cargadoras que los vehículos extranjeros pueden ser cargados hasta los límites de peso máximos acordados en el Mercosur, en particular 10,5 toneladas en el eje simple de cuatro neumáticos y 18 toneladas en el eje tándem de ocho neumáticos.

Al respecto la delegación de Brasil se comprometió a realizar gestiones para solucionar definitivamente el problema en un plazo máximo de 60 días.

La Delegación de Uruguay entregó un mapa actualizado con los corredores y rutas donde se permite la circulación de vehículos de tipo semirremolque con 25,5 toneladas en el eje triple de 12 neumáticos así como la situación proyectada al año 2010. Dicha información se incluye en el Anexo VII.

## 2. Documentos de Porte Obligatorio

Las delegaciones concordaron que la documentación de porte obligatorio en el transporte internacional exigida por las autoridades de aplicación del A.T.I.T. es la siguiente.

### 2.1 Transporte de Cargas:

- Inspección Técnica Vehicular (Certificado de Aptitud Técnica)
- Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)
- Certificado de Póliza Bilingüe del Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador por Carretera en Viaje Internacional (Daños a la Carga Transportada) Acuerdo 1.67.
- Certificado de Póliza Bilingüe del Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador por Carretera en Viaje Internacional (Daños causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a excepción de la Carga Transportada) Acuerdo 1.41.
- Conocimiento de Transporte (CRT). (en el primer trayecto del viaje podrá portar Nota Fiscal y fotocopia del C.R.T. hasta obtener el documento original en la oficina más próxima)

### 2.2 Transporte de Pasajeros

- Inspección Técnica Vehicular (Certificado de Aptitud Técnica)
- Certificado de Póliza Bilingüe del Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador por Carretera en Viaje Internacional (Daños causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a excepción de la Carga Transportada) Acuerdo 1.41.
- Lista de Pasajeros
- Cuadro Tarifario en el caso de Servicios Regulares
- La autorización de Viaje Internacional en el caso de Servicios Ocasionales

Las delegaciones acordaron promover que las empresas adopten como medida de prevención para casos de accidentes, informar tal como ocurre en el transporte aéreo, las medidas a tomar en caso de emergencia, a través de indicaciones de la tripulación a los pasajeros, antes del inicio del viaje.

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

**3. Vigencia de Permisos Originarios y Complementarios**

Ambas delegaciones concordaron que la validez de los permisos originarios será de diez años y que los permisos complementarios correspondientes serán otorgados por el mismo plazo.

**4. Tránsito por Uruguay de vehículos de transporte de cargas brasileños en el tráfico Argentina – Brasil**

La delegación de Brasil solicitó que se estudien las condiciones en las que se permitiría en forma provisoria y por un plazo determinado la circulación de vehículos de transporte de cargas de bandera brasileña que operan en el tráfico Brasil – Argentina.

La delegación de Uruguay se comprometió a analizar las mejores alternativas de itinerarios en función de las características de los vehículos (tipo y configuración de ejes entre otros aspectos). Para ello se tendrá en cuenta las características de la infraestructura vial y de sus puentes así como de las condiciones de operación en los distintos pasos de frontera.

Ante una consulta de la Delegación de Brasil, la delegación de Uruguay informó que el tramo de la ruta nacional N°3 entre Bella Unión y Salto está habilitado para la circulación de vehículos con 25,5 toneladas en el eje triple de doce neumáticos.

**5. Comunicación Electrónica**

Las delegaciones coincidieron en la necesidad de disponer de bases de datos interconectadas que faciliten la gestión administrativa y el intercambio de información sobre empresas de transporte por carretera entre los Organismos de Aplicación del ATIT de Brasil y Uruguay.

En ese sentido se comprometieron a promover contactos entre los especialistas en sistemas informáticos de cada país y a conformar un grupo de trabajo para definir cuáles serían los requisitos necesarios para posibilitar esta nueva forma de gestión de la información entre los Organismos de Aplicación.

Las direcciones de e- mail del personal de contacto del Departamento de Informática de la Dirección Nacional de Transporte de Uruguay son:

[maria.lagisquet@dnt.gub.uy](mailto:maria.lagisquet@dnt.gub.uy)

[gabriela.ceretta@dnt.gub.uy](mailto:gabriela.ceretta@dnt.gub.uy)

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Y por Brasil:

[eduardo.pinho@antt.gov.br](mailto:eduardo.pinho@antt.gov.br)

[marcelo.vinaud@antt.gov.br](mailto:marcelo.vinaud@antt.gov.br)

Asimismo, las delegaciones acordaron realizar el intercambio de información vía electrónica sobre Transporte de Cargas a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

Uruguay:

Sra. Lidia De Marco – División Cargas

Sra. Beatriz Lorenzo – Departamento Cargas Internacionales

[cargas.internacionales@dnt.gub.uy](mailto:cargas.internacionales@dnt.gub.uy)

Brasil:

Sr. Wilbert Junquillo – Gerencia de Transporte Rodoviario de Cargas

[geroc@antt.gov.br](mailto:geroc@antt.gov.br)

Sr. Aury de Mello Teixeira – Superintendencia de Logística y Transporte Multimodal

[sulog@antt.gov.br](mailto:sulog@antt.gov.br)

Por otra parte en materia de transporte de pasajeros las direcciones electrónicas son las siguientes:

Uruguay:

Sr. Carlos Folle – División Pasajeros

Sra. Maria de los Angeles Vidal – Departamento de Servicios Regulares

[pasajeros@dnt.gub.uy](mailto:pasajeros@dnt.gub.uy)

Brasil:

Sra. Sonia Haddad – Superintendencia de Servicios de Transporte de Pasajeros

[supas@antt.gov.br](mailto:supas@antt.gov.br)

Sr. Glauco Dias – Gerencia de Regulación de Transporte de Pasajeros

[gerpa@antt.gov.br](mailto:gerpa@antt.gov.br)



**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

Habiéndose agotado el tratamiento del Temario acordado, siendo las 18 horas del día viernes 5 de setiembre de 2008, ambas delegaciones suscribieron dos ejemplares de la presenta Acta con el mismo tenor y contenido.

---

Por la Delegación de Brasil

---

Por la Delegación de Uruguay

## **ANEXO I**

### **INTEGRACION DE LAS DELEGACIONES**

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

**LISTA DE PARTICIPANTES**



**REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

**JEFE DE DELEGACION:**      **NOBORU OFUGI**      **Director de la Agencia  
Nacional de Transporte  
Terrestre**

**DELEGADOS:**

**ORGANISMO:**

Wilbert Junquillo  
Marco Antonio Lima Neves  
José Glauco Dias  
Marcelo Paiva Dos Santos

Agencia Nacional de Transportes Terrestres  
Agencia Nacional de Transportes Terrestres  
Agencia Nacional de Transportes Terrestres  
Departamento Policía Rodoviaria Federal

Helio Cardozo Derenne

Departamento Policía Rodoviaria Federal

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Maria Alice Nascimento Souza	Departamento Policía Rodoviaria Federal
Henrique Edmar Knorr Filho	Prefecto de Jaguarão
Franklin Silva Netto	Consulado General del Brasil
Adriano Pucci	Embajada del Brasil

**OBSERVADORES:**

José Elder Machado	ABTI
Abel Paré Moreira	CTTI
José Carlos Almeida	FENASEG
Luis Carlos Moscardini	Magna Seguros
Antonio Guedes	NTC
Sonia Rotondo	NTC
Jorge Damian Furtado	NTC
Mario De Conto	Org. de Cooperativa Brasileiras
Caramori Dorent	Planalto Transportes
Bernabé Miguez	TTL
Nadir Gomes Peres	TTL
Belmivo Zaffari	TTL
Alberto Acosta	Transpan
Ugo Vaccari	Representante de emp.
Oswaldo Vaccari	Representante de emp.

**LISTA DE PARTICIPANTES**

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



**JEFE DE DELEGACION:** Pablo Genta Director Nacional de  
Transporte

**DELEGADOS:**

**ORGANISMO:**

Eliana Embid  
- D.N.T.

Directora General Transporte Carretera

José Larramendi  
D.N.T.

Asesoría Ingeniería de Transporte -

Julio C. Rado

Área Servicios Jurídicos - D.N.T.

Mario Rodríguez Denis

División Interior - D.N.T.

Javier Garagorry

Asesor - D.N.T.

Gabriela Acosta  
D.N.T.

Asesoría Ingeniería de Transporte -

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Liliana Dearmas	Área Servicios Jurídicos – D.N.T.
Lidia De Marco	División Cargas - D.N.T.
Beatriz Lorenzo D.N.T.	División Cargas Internacionales - D.N.T.
María De Los Angeles Vidal	División Pasajeros - D.N.T.
Carlos Folle	División Pasajeros – D.N.T.
Ricardo Guzzetti	División Pasajeros – D.N.T.
Maria Elena Lagisquet	Departamento Informática- D.N.T.
Gabriela Ceretta	Departamento Informática- D.N.T.
Alvaro Martins Tabaj	Ministerio de Relaciones Exteriores
Laura Dighiero	Dirección Nacional de Aduanas
Dorbal C.Rodriguez	Dirección Nacional de Aduanas
Jorge Scelza Sitja	Dirección Nacional de Migración

**OBSERVADORES:**

Lorenzo Píriz	ANETRA
Alfonzo Suárez	ANETRA
Antonio Serrentino	CATIDU
Sergio Ardoíno	CATIDU
Diego Martínez Paleo	CATIDU
Miguel Falero	CATIDU
Giancarlo De María	CATIDU
José Luis Goñi	Círculo del Transporte Internacional

ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008

---

Antonio Di Tomasso	El Norteño
Pablo Nossar	Grupo 12 Uruguay
Ricardo Gorosito	Grupo 12 Uruguay
Jesús Ares	Representante de emp.

**GRUPO DE APOYO:**

Horacio Zeballos  
Luis Luzardo  
Mariela Urruti  
Jaume Boronat  
Loreley Furtado  
Rosario Barreto  
Amalia Engelbrecht  
Maria Noel Rousseri

## **ANEXO II**

## **TEMARIO**



**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

**TEMARIO DE LA XVIII REUNION BILATERAL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION  
DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE ENTRE LA  
REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**TRANSPORTE DE PASAJEROS**

1. Actualización de información sobre servicios acordados y líneas existentes
2. Servicios de Alta Temporada Turística
3. Creación de líneas fronterizas:
  - Santana do Livramento (BR) – Rivera (UY)
  - Jaguarón (BR) – Río Branco (UY)
4. Viaje Ocasional en Circuito Cerrado (Multimodal)
5. Tarifas – intercambio de información sobre las tarifas aplicadas en el territorio de cada país
6. Cumplimiento de la Legislación Interna de cada País
  - Relación de Documentos de Porte Obligatorio
  - Resolución N°216(BR) de 14 de diciembre de 2006 (CONTRAN)

**TRANSPORTE DE CARGA**

1. Intercambio de información sobre empresas habilitadas y capacidad de carga

**ACTA DE LA XVIII REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 4 y 5 de Setiembre de 2008**

---

2. Intercambio de Tracción y Subcontratación
3. Acceso a la Actividad del Transportista
4. Modalidades Operativas Particulares
5. Tránsito Fronterizo
6. Cooperativas

**OTROS ASUNTOS**

1. Pesos y Dimensiones
2. Documentos de Porte Obligatorio
3. Vigencia de Permisos Originarios y Complementarios
4. Tránsito por Uruguay de vehículos de transporte de cargas brasileños en el tráfico Argentina – Brasil
5. Comunicación electrónica